



RESOLUCION DE GERENCIA N° 549 -2017-MPH/49.47.

Ayacucho, **14 AGO. 2017**

VISTO:

El expediente N° 15660 de fecha 20 de junio de 2017, incoado por el administrado don JHONATAN HUARANCCAY MEDRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la recurrente solicita mediante el Expediente N° 15660 de fecha 20 de junio de 2017, la **Sucesión de continuidad de conducción del Puesto N° 48, Mz. "C", sección venta de carne**, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, argumentando que el mencionado puesto fue conducida por mi madre quien en vida fue doña Ana Marcelina Medrano Gonzales, fallecida el día 11 de junio de 2017, solicitando la autorización para la conducción del puesto, adjuntando el Acta de defunción de la madre, el Acta de Nacimiento del recurrente y la renuncia voluntaria de los demás sucesores;

Que, según lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento de mercado y comercio de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece "En caso de fallecimiento de la conductora concesionario titular por única vez, tendrán prioridad dentro de los 30 días hábiles de comprobado el deceso, para el otorgamiento de la conducción del puesto vacante a favor de los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad previa acreditación documental. Vencido dicho plazo caduca el derecho de prioridad"; es así estando dentro del plazo de ley y previa evaluación de los requisitos indispensables que obran en el expediente, se aprecia la copia del acta de defunción de la fallecida doña Ana Marcelina Medrano Gonzales, hecho acaecido el día 11 del mes de junio del año dos mil diecisiete; la renuncia voluntaria del sucesor don Heder Jhoniño Huaranccay Medrano, y el Acta de Nacimiento del recurrente. Con estos documentos el recurrente acredita que la conductora primigenia del puesto de venta fue su madre, debiendo de asumir la titularidad de conducción desde el otorgamiento del contrato de arrendamiento del Puesto, debido que previo el análisis del orden sucesorio, el parentesco se mide en grados; en la línea recta de parentesco cada generación cuenta como un grado, por ejemplo, entre padre e hijo hay un grado de separación y entre un esposo y una esposa hay un grado de separación, teniendo este concepto jurídico efectivamente el hijo se encuentra en la línea recta de parentesco en el primer grado de consanguinidad, entonces le corresponde la sucesión y la conducción del puesto de venta; asimismo, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -2013, es procedente el otorgamiento de sucesión de continuidad de conducción del puesto N° 48, Mz. "C", sección venta de carne a favor del recurrente, debiendo de obtener el contrato de arrendamiento de puesto en su nombre;

Que, el nuevo conductor del puesto de venta, está prohibida de realizar las siguientes acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) la venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de 50 metros del perímetro del local comercial; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardianía de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, previa opinión del Administrador del mercado; e) Expende productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Expende productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia, subarrendamiento o prestar el puesto de venta a terceros,



cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse y la resolución del contrato y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, el nuevo conductor del puesto de venta en el Mercado está obligado; a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, su incumplimiento es causal de resolución del contrato y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de dos meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; i) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; j) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, para mejorar los servicios en el Mercado; k) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** la Sucesión de Continuidad de Conducción del puesto N° 48, Mz. "C" Sección venta de carne, ubicado en el Mercado Andrés F. Vivanco, a favor del recurrente don JHONATAN HUARANCCAY MEDRANO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIDO** la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

**ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR** el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler del puesto de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de dos pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de conducción y vacancia del puesto de venta.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, al interesado en el Puesto N° 48- A en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL  
  
Ing. Guimer Garcia Gomez  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. **14 AGO. 2017**

Oficio Circ. N° 2386-2017-UDSG-MPH.

SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RE-549-2017-MPH 48-47  
de fecha: **14 AGO. 2017**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

*[Firma]*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

